



ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



Nº resolució: 2024002917
Fecha resolució:
04/07/2024

Referencia:	2024/00007839L
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Solicitud:	
Secretaría (TGO)	

CONVOCATORIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL DÍA 9 DE JULIO DE 2024.

Según el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Vista la solicitud presentada por registro de entrada número 2024012685 de fecha 20 de junio de 2024, en la que se solicita la celebración de un pleno extraordinario por parte de ocho concejales del grupo municipal Partido Popular y dos concejales del grupo municipal Vox, para debatir sobre los asuntos que se proponen como orden del día en la solicitud. Y vistas asimismo las instrucciones de Alcaldía referentes a fecha y hora de celebración, dentro del plazo inicial previsto en el mencionado art. 46 de la Ley 7/1985.

Dado que se cumple el requisito legal de, al menos, la cuarta parte de los miembros de la Corporación. Debe asimismo hacerse constar que, dentro del periodo anual establecido legalmente, el cual debe computarse a partir de la constitución de la corporación (momento en el que se adquiere con plenitud de derechos la condición de concejal), se cumple con el límite establecido en el apartado a) del art. 46.2 referido anteriormente (solicitud de un máximo de tres sesiones plenarias anuales; siendo la presente la PRIMERA del presente curso para los firmantes de la petición).

Atendiendo a la necesidad de que en la convocatoria se respete el plazo de dos días hábiles de antelación señalado en los arts. 46.2 b) LRBRL y 80.4 ROFRJEL.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 21.1 c) corresponde al Alcalde la competencia para convocar las sesiones plenarias.



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



La Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Convocar la sesión extraordinaria del Pleno que tendrá lugar el próximo día 9 de julio de 2024 a las 08:00 horas en el salón de Plenos del edificio Ca La Vila, sin perjuicio de la asistencia telemática en los casos en que se justifique, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1.- APLICACIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA OKUPACIÓN ILEGAL.
- 2.- APLICACIÓN DE MEDIDAS QUE MEJOREN LA SEGURIDAD CIUDADANA.
- 3.- DESTINAR EL ACTUAL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS PARA INSTALAR UNA COMISARÍA DE POLICÍA AUTONÓMICA.
- 4.- INSTALACIÓN DE UNA COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL EN EL ACTUAL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS.
- 5.- APROBACIÓN DE DOS JUZGADOS MÁS PARA EL PARTIDO JUDICIAL DE LLÍRIA.

SEGUNDO.- Notificar la convocatoria de la sesión a los miembros de la Corporación y comunicarles que la documentación integra de los asuntos incluidos en el orden del día se les facilitara por correo electrónico.

TERCERO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JAVIER GORREA BAÑULS - NIF:48408328K
04/07/2024
11:21:23

JORGE VICENTE VERA GIL
04/07/2024
10:35:56